



## **COMUNICADO N° 066-2021-SANIPES**

### **GACC PUBLICA EL “DECRETO N° 248 - REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO Y LA ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTORES EXTRANJEROS DE ALIMENTOS IMPORTADOS” Y EL “DECRETO N° 249 - MEDIDAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN” QUE REGULAN LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS**

1. La Administración General de Aduanas de China (GACC), ha remitido el nuevo “Reglamento sobre el registro y la administración de productores extranjeros de alimentos importados” (Decreto N° 248 de la GACC), recientemente aprobado y que entrará en vigor el 1 de enero de 2022. La GACC ha señalado que una vez sea implementado el citado decreto, se requerirá que todos los fabricantes, procesadores e instalaciones de almacenamiento de alimentos en el extranjero autorizados para exportar productos a ese mercado sean registrados. La medida cubre todos los productos alimenticios excepto los aditivos alimentarios.
2. Asimismo, la GACC ha remitido el Decreto N° 249 con las nuevas “Medidas de Seguridad Alimentaria de Importación y Exportación”, las que entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, y ha señalado que, una vez las medidas sean implementadas, estas reemplazarán varios reglamentos emitidos por la ex Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ), incluido el Decreto AQSIQ 144 del mismo título y los decretos AQSIQ que regulan la importación y exportación de productos cárnicos, lácteos y acuáticos y miel.
3. Como regla general aplicable a las exportaciones de alimentos a China, las Medidas administrativas sobre importación e inocuidad de los alimentos de exportación cubren una amplia gama de requisitos, incluida la evaluación y revisión de los sistemas de gestión de la seguridad de alimentos extranjeros; registro de instalaciones en el extranjero; archivo de registros por importadores, exportadores y agentes comerciales; cuarentena e inspección; etiquetado de productos; y alertas de riesgo de inocuidad alimentaria, entre otros.
4. En comparación con las medidas actualmente vigentes, el Decreto N° 249 de la GACC presenta los siguientes cambios importantes:
  - Enfatiza que los productores y operadores son responsables de la seguridad de los productos alimenticios que producen y manejan;
  - Introduce el concepto de evaluación de la conformidad, que cubre la evaluación de la inocuidad de los alimentos en el extranjero, sistemas de gestión, el registro de las instalaciones de exportación de alimentos en el extranjero y la presentación de registros requerida por importadores y exportadores;
  - Requiere que los importadores de alimentos establezcan un sistema de revisión de sus proveedores, incluidos los exportadores extranjeros e instalaciones de producción;
  - Desarrolla los procedimientos de inspección in situ que realiza la Aduana en los puertos de entrada; y,
  - Estipula las posibles medidas de control en respuesta a incidentes relacionados con alimentos en el extranjero que pueden afectar la seguridad alimentaria en China.
5. Asimismo, según el artículo 4 del Decreto N° 249, los productores y operadores son responsables de la seguridad de la importación y exportar los alimentos que producen y manipulan. Del mismo modo, el artículo 77 del citado decreto, indica que los productores y operadores de alimentos importados y las exportaciones a las que se refieren estas Medidas incluyen instalaciones de producción en el extranjero, así como instalaciones en el extranjero que se dedican a la producción, procesamiento y almacenamiento de alimentos exportados a China, y exportadores / agentes que exportan alimentos a ese país, importadores de alimentos, instalaciones que producen alimentos para la exportación, exportadores y personal relacionado.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6. Considerando lo antes descrito, se transmite la presente información a fin de que se tomen las previsiones del caso para adecuarse, de ser necesario, a las nuevas exigencias de ese país.

**Surquillo, 21 de octubre de 2021**

(Firmado digitalmente)

**ARTURO AIVAR GUILLÉN**

Director (e) de Habilitaciones y Certificaciones  
Pesqueras y Acuícolas

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021